

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expte. N° 13116/2013, caratulado: "**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL S/SUMARIO ADMINISTRATIVO** "

RESULTANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician por Nota N° 1018/13 de la DGP, en la que se sugiere se disponga la instrucción de un Sumario Administrativo, por las inasistencias injustificadas registradas por los días 8 al 31 de marzo, 2 al 31 de mayo, 3 al 30 de junio y 1 al 14 de julio de 2013;

Que, por **Resolución N° 236/13** del Ministerio de Bienestar Social, se ordenó la instrucción de un Sumario Administrativo, dándose curso por **Resolución N° 126/14 FIA**;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31/32, obra **auto de imputación**;

Que, a fs. 36/39, obran copias de Juntas Médicas realizadas a la persona sumariada;

Que, a fs. 40, la DGP informa que el sumariado "*...registra en su legajo personal 93 (noventa y tres) días de descuento de haberes por sanciones disciplinarias durante el año 2013...No ostenta cargo gremial...*";

Que, a fs. 41, obra copia certificada de la Disposición N° 245/13 DGP, que declara injustificada la inasistencia del día 1 de febrero de 2013, aplicando sanción de apercibimiento;

Que, a fs. 53/55, presta declaración indagatoria la persona imputada, que manifiesta "*...PREGUNTADO: Si se presta al acto a declarar y si va a designar abogado defensor. CONTESTA: Que se prestará al acto de declarar y que no nombrará abogado defensor, reservándose el derecho. PREGUNTADO: Para que diga que función o actividad desempeñaba en la administración pública y desde cuándo. CONTESTO: En esa fecha estaba con carpeta... Ahora estoy trabajando con tareas pasivas en Me incorporaron en marzo de este año porque ya no tenía más faltas. Ahí atiende el teléfono. PREGUNTADO: Para que diga si ha inasistido alternadamente a su lugar de trabajo, indicando en su caso los motivos. CONTESTO: Si falté porque estaba en Buenos Aires por una operación. PREGUNTADO: Para que diga si tuvo una cirugía...indicando en su caso en qué fecha. CONTESTO: Estoy operada de ..., el 31 de mayo de 2013. Yo*

empecé a viajar a Bs. As. en noviembre de 2012 ... donde fui derivada por el SEMPRE. Fui varias veces antes de la operación, me hicieron infiltraciones, estudios, tomografías. PREGUNTADO: Para que diga si justificó en tiempo y forma sus inasistencias. CONTESTO: Yo siempre llevé los certificados a Casa de Gobierno y cuando estaba en Buenos Aires, le avisaba a la encargada y después traía los certificados que me los recibían en Personal. Además eso está todo en la derivación de SEMPRE. Yo me operé y me tuve que quedar dos semanas en Buenos Aires. Me hicieron juntas médicas por este tema y aún hoy no estoy recuperada ni dada de alta por mi médico de Bs. As., a donde voy a viajar en noviembre. El médico que me operó es PREGUNTADO: Si quiere agregar quitar o enmendar algo más a lo ya relatado. CONTESTO: Yo siempre llevé los certificados y me quedé con fotocopias. Cuando estaba en Buenos Aires avisaba por teléfono o mandaba mensajes a la encargada ..., pero no tenía posibilidad de traerlos. A los quince días de operarme empezaron a deformarse los dedos de mis manos y perder sensibilidad. Ahora estoy tramitando la jubilación por invalidez. Yo no estoy en condiciones de trabajar así. Quisiera que pidan al SEMPRE todas las constancias de mi enfermedad y derivación. Además dejo copias de todos los papeles que encontré. Copias de los certificados presentados y estudios...";

Que, a fs. 56/87, la persona sumariada adjunta documental médica vinculada a la causa y nota presentando la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio por invalidez;

Que, a fs. 88, se corre primera vista de lo actuado;

Que, a fs. 92, se agregan por cuerda las copias certificadas de los Expedientes correspondientes a la persona sumariada que fueran remitidos por el ISS, procediéndose a correr segunda vista;

Que, la Directora de Sumarios manifiesta en su Informe que:

«...Traídas las presentes actuaciones para su análisis, es posible señalar que en autos se han cumplimentado las diligencias sumariales que fueran estimadas como conducentes para el esclarecimiento de los hechos, motivo de la investigación y de acuerdo a lo expresamente normado al respecto por el Art. 261 de la Ley 643, procedo sin mas trámite a operar la clausura del presente proceso administrativo, estimando que el mismo se encontraría en estado apto para resolver;

I.- Hechos: *Que en autos se imputó a ... A por haber inasistido injustificadamente a su lugar de trabajo los días los días 8 al 31 de marzo; 2 al 31 de mayo; 3 al 30 de junio y del 1 al 14 de julio de 2013, en presunta infracción al ordenamiento legal vigente (Art. 38 inc. a) y t) de la Ley 643, que configurarían la causal de cesantía prevista en el Art. 277 inc. c) de la citada normativa;*

II.- Argumentos defensivos: Alegó en su defensa, que en la época de las inasistencias estaba realizándose controles y estudios médicos en la Ciudad de Buenos Aires, previo a ser operada de ... el 31 de mayo de 2013;

Indicó que de ello tenían conocimiento en el ISS, dadas las reiteradas derivaciones para su atención en esa ciudad;

La documental obrante en autos y en los Exptes. N° 87552-7/12 ISS, N° 89743-3/13 N° 97593-7/13 cuyas copias fueran remitidas por el ISS, demuestra que ... A padece una grave patología médica, habiendo sido intervenida quirúrgicamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ...en el año 2013;

En diciembre de 2013, ...A presentó su renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por invalidez;

El dictamen del Instituto de Seguridad Social, obrante a fs. 47/49 del Expte. N° 97593-7/13, caratulado ... dice en su parte pertinente: "...Se evalúa deterioro significativo de su estado general, por lo cual y según Normas para la Evaluación, Calificación y Cuantificación del Grado de Invalidez (Baremo Oficial) se le otorga 66 % de incapacidad total, permanente y definitiva...";

Se encuentra acreditado en autos, que desde el mes de enero y hasta el 31 de marzo de 2013, ... fue atendida en Buenos Aires, realizándose controles y estudios pre-quirúrgicos (fs. 86 de autos y fs. 13 del Expte. N° 87552-7/12);

En el mes de mayo del mismo año, fue derivada nuevamente a Buenos Aires siendo operada y permaneciendo hasta el 14 de junio del mismo año (fs. 24 Expte. N° 87552-7/12);

En julio, se le efectuaron los controles post-quirúrgicos, permaneciendo hasta el día 12 (fs. 83 de autos y 29 del Expte. N° 87552-7/12);

Si bien la ley impone como obligación del agente la justificación de las inasistencias en las que incurre, hecho éste necesario para la organización del lugar en el que se desempeñan funciones, la particularidad del caso requiere un análisis diferenciado;

Ello, en tanto la Administración Pública estaba en conocimiento del estado de salud del agente, lo cual se encuentra comprobado por las constantes intervenciones del ISS a consecuencia de la dolencia de ...;

Es preciso señalar asimismo, que el Servicio Médico Oficial, sólo realizó dos juntas médicas a ..., en fechas 24/08/11 y 15/08/13 (ver fs. 26, 17 y 47 del Expte. N° 97593-7/13) y que su intervención oportuna hubiese permitido el encuadre legal que corresponde a las inasistencias que aquí se le imputan;

III.- Asimismo, se debe merituar en función de lo dictaminado a fs. 47/49 del Expte. N° 97593-7/13 del ISS, que determinó un 66% de incapacidad ,";

Que se debe resolver en consecuencia; estimándose asimismo, que se han cumplido los presupuestos del Art. 21 de la Resolución N° 344/07-FIA.-...>>;

Que, la Directora de Sumarios concluye: «..Que de acuerdo a las constancias de autos y a las circunstancias valoradas propias de caso, esta Dirección aconseja SOBRESER a ...A de las imputaciones realizadas, por los motivos expuestos en los considerandos.-...»;

Que, no se advierte vicio procesal alguno en el trámite de las presentes actuaciones y se comparte el criterio sostenido por la Directora de Sumarios; por lo que se recomienda sobreseer a A;

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 1830;

POR ELLO:

**E L FISCAL GENERAL DE
LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º.- Recomendar al Ministerio de Bienestar Social el sobreseimiento de ...A, ... por las razones expuestas en los Considerandos.-

Artículo 2º.- Dar al Registro Oficial y, cumplido, pase al Ministerio de Bienestar Social, a sus efectos.-

RESOLUCION Nro. _____/2014.-
ms